

Por no corresponder su solicitud al ingreso en estos Cuerpos se declara igualmente opositor excluido al siguiente:

	DNI
Sancho Caballero, Marina	747.367

Las listas publicadas por Resolución 432/06973/1989, de 19 de abril («Boletín Oficial de Defensa» número 78), con las admisiones y exclusiones aquí contenidas, quedará como lista definitiva.

7. Cuerpo de Músicas Militares del Ejército de Tierra, Sección de Músicos de la Escala Básica, del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire

Por haber subsanado los motivos de su exclusión temporal en tiempo y forma se declaran opositores admitidos a participar en las pruebas selectivas de acceso a estos Cuerpos a los opositores que a continuación se relacionan, debiendo quedar todos ellos incluidos en la lista de opositores admitidos publicada por Resolución 432/06972/1989, de 18 de abril («Boletín Oficial de Defensa» número 78), la cual quedará como definitiva:

	DNI
Daza Hurtado, Juan Carlos	75.430.582
Dorina López, Esteban	73.774.585
Francés Pareja, José Luis	20.426.433
Gonzaga Bou, José Antonio	25.124.639
Leal Moreno, Francisco Javier	52.186.531
López Pena, Emilio	8.752.718
Paniagua Escudero, Alberto Javier	8.948.581
Pascual Pena, José Manuel	8.040.682
Rivera Rabaso, José Jaime	74.193.118
Rodríguez Barroso, Bernardo	42.082.877
Salgado Castro, Epifanio	28.937.406

Madrid, 16 de mayo de 1989.—El Director general, Ricardo Marzo Mediano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11966 ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se anuncia concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesores de Bachillerato y Educación General Básica, en régimen de adscripción temporal, en las Secciones españolas de las Escuelas Europeas.

Previéndose para el curso 89/90 un aumento del número de alumnos en las Secciones Españolas de las Escuelas Europeas, se hace preciso proceder, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y conforme a las decisiones del Consejo Superior de las Escuelas Europeas, órgano rector de las mismas según lo establecido en el Estatuto de las Escuelas Europeas, al cual España se adhirió con efectos de 1 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), a la provisión de las plazas de Profesores de Bachillerato y de Enseñanza General Básica mediante el correspondiente concurso de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, previa autorización de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de vacantes existentes en las Escuelas Europeas mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de Profesores que para cada caso se especifican en el citado anexo y siempre que reúnan las siguientes condiciones a la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Contar con tres años de servicio, como mínimo, como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala de Profesores a que corresponde la plaza solicitada.
2. Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo o Escala de Profesores a que corresponda la plaza solicitada.
3. No tener concedida comisión de servicio para el curso 1989-90.

4. Un perfecto dominio de la lengua francesa (para las plazas de las Escuelas Europeas de Bélgica y Luxemburgo) o de la lengua inglesa (para la plaza de la Escuela Europea del Reino Unido). Este extremo será comprobado en la entrevista que la Comisión seleccionadora mantenga con los candidatos preseleccionados.

5. Quienes mediante concurso de méritos hubieran ocupado anteriormente plazas en el extranjero, deberán haber prestado servicios en España durante tres cursos, como mínimo, a partir de la fecha de su cese en el exterior.

Segunda.—1. Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo II de la presente Orden, dirigida al Subdirector general de Educación en el Exterior del Ministerio de Educación y Ciencia, paseo del Prado, número 28, cuarta planta, 28014 Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Junto con la referida instancia deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Hoja de servicios certificada por el Centro en el que prestan sus servicios, o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan. A efectos de aplicación del baremo a los candidatos, las hojas de servicio se extenderán cerradas a 31 de agosto de 1989 para los Profesores de Educación General Básica y a 30 de septiembre de 1989 para los Profesores de Enseñanzas Medias.

b) Currículum académico y profesional, con los documentos acreditativos de cuantos méritos aleguen de entre los que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

c) Proyecto educativo, elaborado por el candidato, de un máximo de quince folios, a doble espacio, por una sola cara, en el que se contemplen los siguientes aspectos:

Problemática de la educación en el exterior y en el país donde se encuentre la plaza a la que se concursa.

Planificación de la asignatura, adaptada a las condiciones de la Escuela Europea a cuya plaza se concursa.

Valoración de la experiencia docente previa.

A efectos de valoración de méritos los candidatos presentarán tantos proyectos educativos como plazas soliciten.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente en el momento de presentación de solicitudes.

3. Las instancias y documentación aneja se presentarán en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, número 15, 28014 Madrid, pudiendo remitirse también por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas dependencias enviarán las solicitudes recibidas junto con su documentación a la Subdirección General de Educación en el Exterior, en el plazo marcado por dicho artículo. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Tercera.—1. Para obtener la valoración correspondiente al punto 1.1 del apartado A del anexo III de la presente convocatoria, los candidatos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», solicitarán al Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación correspondiente la emisión del oportuno informe, mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo IV de la presente Orden, debidamente cumplimentada.

2. Quienes tengan concedida comisión de servicio por un año para el desempeño de plazas docentes en el exterior, deberán solicitar el informe a que se refiere el punto anterior, en el plazo y forma que en el mismo se establece, al Servicio Central de Inspección Técnica de Educación (paseo del Prado, 28, 28014 Madrid).

3. Los Consejeros de Educación remitirán, asimismo, al Servicio Central de Inspección Técnica de Educación del Departamento, un informe valorando la actividad desarrollada en el presente curso académico por los candidatos en comisión de servicio por un año en el exterior.

Cuarta.—1. El informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación al que se refiere la base anterior, comprenderá al menos los siguientes aspectos, al objeto de valorar la adecuación del Profesor al puesto que solicita:

a) Organización de su actividad docente (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etc.).

b) Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutorías, etc.).

c) Actualización científica y didáctica.

2. El Servicio de Inspección Técnica de Educación remitirá a la Subdirección General de Educación en el Exterior el informe, según modelo que figura como anexo V de esta convocatoria, durante los veinte días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.-La valoración de los méritos de los aspirantes, así como la selección y propuesta de nombramiento se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo III de esta Orden por una Comisión seleccionadora.

Sexta.-La Comisión seleccionadora estará integrada por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Educación en el Exterior, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

El Subdirector general de Emigración y Participación del Ministerio de Asuntos Exteriores o persona en quien delegue.

La Subdirectora general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional, o el de Centros de Enseñanza General Básica y Preescolar, según corresponda, o persona en quien deleguen.

El Subdirector general de Gestión de Enseñanzas Medias o Enseñanza Básica, según corresponda, o persona en quien deleguen.

El Subdirector general de la Inspección Técnica de Educación o persona en quien delegue.

Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

En dicha Comisión se garantizará la presencia de los representantes sindicales, de acuerdo con los resultados de las elecciones.

Las Comisiones seleccionadoras podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para colaborar en la valoración de méritos, limitándose su actuación a desarrollar los trabajos que la Comisión les encomiende.

Séptima.-1. Las Comisiones seleccionadoras valorarán los méritos de los aspirantes en dos fases sucesivas:

1.1 Fase de preselección.-Se valorarán los méritos de los candidatos, de acuerdo con el apartado A), del baremo que figura en el anexo III, a la presente Orden.

De acuerdo con la puntuación obtenida, se preseleccionará el número de aspirantes que la Comisión estime adecuado. En todo caso, será requisito necesario haber obtenido cinco o más puntos en el apartado A) del baremo para ser preseleccionado, excepto en los siguientes supuestos:

a) Cuando para una vacante sólo se haya formulado una solicitud, en cuyo caso el candidato será preseleccionado cualquiera que haya sido la puntuación obtenida.

b) Cuando existiendo varias solicitudes para una misma plaza no haya un mínimo de dos candidatos con cinco o más puntos por el apartado A) del baremo, en cuyo supuesto se considerará como límite mínimo de puntuaciones para ser preseleccionado, la del aspirante que hubiera obtenido la segunda mejor puntuación.

Las valoraciones de las Comisiones seleccionadoras en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, número 28), y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, número 36, Madrid), y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar ante las Comisiones seleccionadoras (Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, número 28, Madrid), cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo, la resolución sobre las reclamaciones presentadas se publicará por idéntico procedimiento.

1.2 Fase de selección.-Las Comisiones seleccionadoras convocarán a los candidatos preseleccionados para la celebración de una entrevista que permita completar el conocimiento de sus características profesionales a efectos de la valoración de los méritos del apartado B) del baremo.

En todo caso, será requisito necesario haber obtenido cinco o más puntos en el apartado B) del baremo para poder ser seleccionado.

Finalizada la fase de selección las Comisiones harán públicas, en la Subdirección General de Educación en el Exterior y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, las calificaciones obtenidas y el orden definitivo de puntuación.

Octava.-1. las Comisiones seleccionadoras remitirán a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, acompañada del acta o actas definitivas, que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La mencionada Dirección General, una vez comprobado que los candidatos reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, publicará Orden de resolución del concurso de méritos en el «Boletín Oficial del Estado», adscribiendo por tres cursos a los Profesores seleccionados.

2. La adscripción de Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda.

3. Si el candidato seleccionado estuviera propuesto para una o más comisiones de servicio, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través

de la Dirección General de Personal y Servicios, le asignará el primer destino para el que fue propuesto atendiendo, en todo caso, a las necesidades del servicio.

4. La Dirección General de Personal y Servicios podrá, mediante resolución motivada, excluir de la Orden de resolución definitiva a los aspirantes seleccionados que no reúnan los requisitos exigidos. Una vez que el Profesor esté adscrito al puesto de trabajo correspondiente por el periodo de tres cursos, o tras la prórroga de otros tres, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas salvo situaciones excepcionales sobrevenidas, debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, quien recabará los informes oportunos al respecto. En el supuesto de que se acceda a la renuncia solicitada, se adjudicará al Profesor afectado un destino provisional quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslados hasta la obtención de un destino definitivo, sin que pueda aducir el derecho a que se refiera el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula la acción educativa en el exterior.

5. Las vacantes que resulten desiertas tras la resolución del presente concurso y las que excepcionalmente se produzcan una vez publicada la presente convocatoria, podrán proveerse, asimismo, en régimen de comisión de servicio, por un curso, a cuyos efectos podrán ser propuestos los Profesores que hubieran quedado a partir del siguiente lugar al del último seleccionado.

Novena.-1. La Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia revocará la adscripción cuando la Dirección de las Escuelas Europeas y los correspondientes Servicios de Inspección no evalúen positivamente la labor docente del Profesor en el preceptivo informe que, de acuerdo con la norma establecida al efecto por el Consejo Superior de Escuelas Europeas, han de emitir transcurridos los dos primeros cursos de adscripción. En este supuesto los Profesores afectados podrán ejercer el derecho que se reconoce en el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, en la forma que se determina en la base de la presente Orden.

2. Asimismo, se revocará la adscripción cuando el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual obtuvo plaza, sin que en este supuesto pueda ejercerse el derecho a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril.

Décima.-1. La Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia prorrogará la adscripción por un nuevo periodo de tres cursos a los Profesores que hayan sido evaluados positivamente en el informe de la Dirección de las Escuelas Europeas y correspondientes Servicios e Inspección a que se refiere el punto 1 de la base novena.

2. Finalizado el segundo periodo de adscripción, y a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto docente en la localidad, a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, los interesados deberán participar en el concurso general de traslados que se convoque en el curso anterior a aquel en que haya de producirse la reincorporación. En el supuesto de que no participaran o si, participando, no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino docente definitivo quedará adscrito provisionalmente a dicha localidad, con la obligación de participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta que obtuvieran plaza definitiva de la misma.

3. Aquellos Profesores que carezcan de referencia de localidad, bien por no haber obtenido aún su primer destino definitivo, bien por encontrarse prestando servicios en un puesto no perteneciente a la Administración Educativa, y por tanto, sin derecho a reserva de plaza, deberán concursar en cada convocatoria anual hasta obtener un destino, refiriéndose a la localidad obtenida el derecho reconocido en el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987. De no concursar, se entenderá que renuncian a este derecho, debiendo incorporarse a la docencia a través del correspondiente concurso general de traslados convocado en el curso anterior a su retorno a España.

4. En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero mediante comisión de servicio por un curso y que participen en esta convocatoria, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un periodo de dos cursos, prorrogables por otros tres, en las condiciones mencionadas anteriormente. Siéndoles también aplicable lo dispuesto en el punto 1 de la base novena.

Undécima.-Los Profesores seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir:

a) Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia las retribuciones básicas correspondientes a los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan.

b) Con cargo al presupuesto de las Escuelas Europeas el resto de sus retribuciones, previstas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, así como los gastos de traslado e instalación.

Duodécima.-Los Profesores, además de desempeñar las actividades lectivas que correspondan y las actividades complementarias que les sean encomendadas, deberán integrarse en el programa pedagógico de las Escuelas Europeas.

Decimotercera.-Pasado un mes desde la publicación de la Orden de resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, número 28, Madrid.

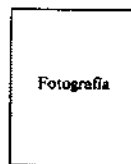
Decimocuarta.-Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición de acuerdo con los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA



I. Datos personales:

Apellidos y nombre
 DNI número, expedido en
 el de de 19....., estado civil
 Domicilio Teléfono
 Localidad

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo
 Número de Registro de Personal

ANEXO I

Plazas vacantes en las Escuelas europeas

Escuela de Bruselas I:

- 1 Agregaduría de Matemáticas.
- 2 Agregadurías de Lengua y Literatura.
- 1 Agregaduría de Física y Química.
- 1 Profesor de Educación General Básica de Ciclo Inicial y Medio.

Escuela de Bruselas II:

- 1 Cátedra de Lengua y Literatura.

Escuela de Luxemburgo:

- 1 Agregaduría de Matemáticas.
- 1 Agregaduría de Lengua y Literatura.

Escuela de Culham (Reino Unido):

- 1 Agregaduría de Lengua y Literatura.

Destino actual (nombre del Centro, localidad, provincia y teléfono)

Asignatura o especialidad

III. Plazas que solicita (por orden de preferencia):

- 1. Escuela de Plaza de
- 2. Escuela de Plaza de
- 3. Escuela de Plaza de

IV. ¿Tiene solicitada alguna comisión de servicios? Si No

V. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo III:

.....

 de de 19.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación en el Exterior). Madrid.

ANEXO III

Baremo para plazas de Profesores en el exterior

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
<i>Apartado A)</i>		
I. Valoración del trabajo:		
1.1 Informe de la Inspección valorando la eficacia docente del candidato hasta un máximo de.	4,00	-
1.2 Por trabajos de investigación:	1,50	Los ejemplares correspondientes de los trabajos y documentos que acrediten la autoría. Los ejemplares correspondientes.
Por publicaciones de carácter didáctico o relativos a la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
Por publicaciones de carácter científico.		Los ejemplares correspondientes.
Por trabajos o publicaciones relativos a la educación en el exterior.		Los ejemplares correspondientes y documentos que acrediten la autoría.
Por otros méritos de carácter similar:		Certificación acreditativa.
1.3 Por haber impartido clases de lengua y cultura españolas en Universidades e Instituciones españolas o extranjeras y en Centros extranjeros, hasta.	0,50	Certificación del Centro o Institución.
1.4 Por participación en actividades extraescolares, intercambios y otros programas de alumnos, hasta.	1,00	Certificación oficial.
1.5 Por cada año de ejercicio efectivo como Director, Jefe de Estudios o Secretario, 0,25, y por cada año de ejercicio en otros cargos directivos, 0,10, hasta un total de.	1,00	Fotocopia compulsada del documento acreditativo del nombramiento, con expresión de la duración en el cargo.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento:		
2.1 Por participación en cursos, seminarios, coloquios, congresos, grupos de trabajo y programas experimentales o de innovación educativa relacionados con la educación en el exterior, hasta.	1,00	Certificación oficial.

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
2.2 Por participación en cursos, seminarios, coloquios, congresos, grupos de trabajo y programas experimentales o de innovación educativa relacionados con el ciclo o la especialidad que se solicita, hasta.	1,00	Certificación oficial.
3. Titulación académica:		
3.1 Por título de Licenciado en Filología Románica, Geografía e Historia, para el profesorado del grupo A, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos.
Por título de Licenciado en Psicología o Ciencias de la Educación, para Maestros, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos.
3.2 Por título de Licenciado distinto de los anteriores, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por el grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza.	0,50	Fotocopia compulsada.
3.4 Por títulos y estudios de idiomas, hasta.	0,50	Fotocopia compulsada del diploma o certificación acreditativa del nivel.
4. Antigüedad:		
Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo correspondiente a la plaza a la que se concursa, 0,10 puntos, hasta un máximo de.	3,00	Fotocopia compulsada del título administrativo y hojas de enlace complementarias.
<i>Apartado B)</i>		
1. Proyecto educativo, hasta un máximo de.	3,00	Un ejemplar del Proyecto Educativo.
2. Valoración, a partir del Proyecto Educativo y del curriculum vitae de los candidatos preseleccionados, de la experiencia de éstos relativa al país que solicitan y de sus condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados:		
2.1 Por conocimiento del idioma del país, hasta.	3,00	
2.2 Por conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales y económicas, así como del sistema educativo del país en que desarrollan su actividad, hasta.	1,50	
2.3 Por adecuación de las condiciones profesionales del candidato al puesto de trabajo al que concurre, hasta.	2,50	

ANEXO IV

Modelo de solicitud de informe para plazas de educación en el exterior
(A remitir al correspondiente Servicio de Inspección Técnica)

Don/oña
 Cuerpo
 NRP DNI número
 Centro de destino Localidad
 Asignatura o especialidad
 Plazas que solicita

Solicita del Servicio de Inspección Técnica de Educación el informe correspondiente al punto 1.1 del baremo de méritos, apartado A, anexo III de la orden de convocatoria

..... de de 198.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de

ANEXO V

Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Centro de procedencia	Asignatura o especialidad	Valoración

V.º B.º

El Director provincial,

..... de de 198.....
 El Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación en el Exterior), Madrid.